CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	**033-2023,** CODIGO BPIN **2020251260018** IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea estratégica:**	No 1 TEJIENDO FUTURO CAJICA CON TODA SEGURIDAD
	Sector:	GOBIERNO TERRITORIAL
	Indicador bienestar:	Índice de Convivencia Ciudadana
	Programa:	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
	Producto:	4502024. Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario.
	Indicador producto:	Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Estado (Creación de la Secretaría de Seguridad y reestructuración administrativa para evaluación MIPG).
2. Fecha de elaboración del estudio previo	ENERO 16 DE 2023	
3. Nombre del líder de la necesidad	ALVARO ANDRES PINZON CADENA SECRETARIO GENERAL ADRIANA GÓMEZ MORENO DIRECTORA OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
4. Dependencia solicitante.	SECRETARÍA GENERAL	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad.	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. La contratación estatal tiene como fin primordial la adquisición de bienes y servicios para beneficio del municipio y sus habitantes, dando cumplimiento a la normatividad que regula la materia contractual, desarrollando procesos en aplicación a los principios contractuales y con la eficiencia y eficacia suficiente para lograr objetivos trazados en torno al bien común y planteados en el plan de desarrollo municipal. El Acuerdo Municipal N° 06 del 25 de julio de 2022 *"Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá,*	

Nivel Central – Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", determina como misión y propósito de la Secretaría General formular, dirigir y evaluar las políticas y planes relacionados con los sistemas de servicios administrativos internos, de talento humano, contratación y provisión de bienes y servicios.

En este sentido, la Secretaria General como unidad responsable del área de contratación para la adquisición de bienes y servicios para beneficio del municipio tiene como principal objetivo el cumplimiento de la norma en materia contractual pública, desarrollando procesos en aplicación a los principios contractuales y con la eficiencia y eficacia suficiente para lograr objetivos trazados en torno al bien común y planteados en el plan de desarrollo municipal.

Que el Plan de desarrollo denominado ***"CAJICA TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD" 2020- 2023"***, tiene como misión identificar, priorizar y generar las acciones y estrategias necesarias para garantizar la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, con el fin de mejorar su calidad de vida estructurado a partir de las dimensiones social, económica, ambiental e institucional, unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos.

Que mediante Resolución No.007 de enero 4 de 2023 se adoptó el Manual de contratación, el cual establece en su numeral "*1.7 EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. Las actuaciones que adelante el Municipio de Cajicá a través de la plataforma transaccional secop II en virtud de los procesos de selección en cada una de sus etapas esto es – precontractual, contractual y poscontractual – genera una seria documentos electrónicos, que en su conjunto conforman el expediente electrónico contractual. Dicho expediente electrónico de SECOP II conforme a lo establecido por la circular conjunta N° 21 de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Archivo General de la Nación cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del proceso de contratación de acuerdo con el Capitulo III del Acuerdo 002 de 2014 y el artículo 9 del Acuerdo 3 de 2015 expedidos por el Archivo General de la Nación. Los expedientes electrónicos de los procesos de Contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos tales como: formularios o planillas generados a partir de la información diligenciada por el Municipio de Cajicá o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que el Municipio o el proveedor cargan o publican en el SECOP II, es por ello que no es necesario tener un expediente físico adicional, salvo los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, frente a lo cual el Municipio debe conservar su original por el tiempo que indiquen las tablas de retención documental e incorporar una copia electrónica del mismo al expediente electrónico.*"

Que en la etapa pre contractual el Municipio debe conocer cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla, cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En este sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, económica, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis del sector conforme lo indica la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Es necesario

	además implementar herramientas prácticas y normativas, para la Evaluación del Riesgo en la Contratación Estatal. Con lo anterior y teniendo en cuenta que durante la vigencia 2022 se desarrollaron aproximadamente 70 procesos de selección en diferentes modalidades, además de la contratación directa; se considera necesario contar con un profesional que apoye a las Secretarias en la actualización de información del desarrollo económico a nivel global y nacional de los diferentes sectores que mueven la economía, documentos de estudios del sector económico, coherencia en la información entregada por los líderes de la necesidad respecto de matrices de riesgos y de evaluaciones financieras de los diferentes procesos, entre otras. Que la elaboración de estudios económicos del sector es indispensable como herramienta de gestión contractual, para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional en los diferentes procesos de convocatoria pública, así como lo es, el análisis y elaboración de herramientas de matrices de riesgo y demás actividades relacionadas con el análisis económico financiero, lo que contribuye eficazmente en la estructuración adecuada de los requisitos económicos habilitantes. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica "TEJIENDO FUTURO CON TODA SEGURIDAD" del Programa "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y A SEGURDAD CIUDADANA" cuyo objetivo es; "*Lograr un desarrollo de infraestructura armónico, funcional y agradable para Cajicá y su entorno, que garantice una vida y un hábitat digno para sus habitantes; una movilidad segura y confortable para sus ciudadanos y visitantes; su acceso a la totalidad de los servicios y el disfrute de los espacios e inmuebles públicos en armonía y garantizando justicia y sana convivencia*", del Plan de desarrollo y Producto 450202401 Meta 25 - Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Estado. Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción **003-2023**, CODIGO BPIN 2020251260018 IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA, el cual comprende la actividad No. 2620 – *Realizar adquisiciones de servicios administrativos para organizar procesos contractuales a nivel de archivo, registro SIGEP, entre otros*, que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto del contrato.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL ANALISIS DE RIESGOS Y ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE CAJICÁ.**

7.2. Clasificación UNSPSC.

El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	14	15	01	Análisis de mercados
80	10	16	03	Evaluación económica o financiera de proyectos

7.3. Plazo de ejecución del contrato.

El término de duración del contrato que se suscriba, será de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías.

7.4. Lugar de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá

7.5. Obligaciones del contratista.

Además de las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a los líderes de la necesidad en el análisis y pautas sobre los aspectos generales del mercado, el análisis de la demanda y de la oferta para la realización de estudios del sector económico relativos a los procesos de contratación solicitados ante la Dirección Operativa de Contratación, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás aplicables.
2. Alinear los estudios del sector con el modelo de abastecimiento estratégico y demás insumos emitidos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, dejando evidencia del uso de los mismos. Respecto de los estudios del sector para la contratación directa prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, verificar la justificación a cargo del líder de la necesidad conforme Circular Conjunta N° 1 de 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y la Función Pública y demás reglamentaciones aplicables a los mismos.
3. Apoyar a los líderes de la necesidad a fin de que el análisis del sector sea proporcional al valor, complejidad y particularidad de cada proceso de contratación, de lo cual dejara trazabilidad en un informe Excel de solicitudes por secretaria y acciones adelantadas para ello
4. Apoyar a la Secretaria de Hacienda y líderes de la necesidad, en la respuesta a las observaciones referentes los aspectos financieros derivados del estudio del sector, en cada una de los procesos de selección que se adelantan en la entidad, para ser entregadas ante la Dirección Operativa de Contratación
5. Apoyar la verificación económica en la evaluación de las propuestas, según sea solicitada por el líder de la necesidad y futuro supervisor del contrato.
6. Apoyar a los líderes de la necesidad como responsables de la Distribución: tipificación, estimación y asignación de riesgos en el diligencia-miento de la matriz de riesgos con-forme cada proceso y tipología contractual.
7. Apoyar a la Secretaría General en la verificación de las actas de pago y actas de liquidación de contratos que así lo requieran
8. Apoyar al cargue en el SECOP II, documentación soporte para el pago a los contratistas a cargo de la Dirección de Contratación, conforme informes de ejecución y/o de supervisión entregados

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.

2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.

3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.

4. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.

5. Responder por el buen uso de la información entregada.

6. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.

8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades.

9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad.

11. Atender las observaciones del supervisor.

12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.

13. Presentar oportunamente la factura electrónica correspondiente, para poder efectuar los respectivos pagos.

14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.

15. Responder por el buen uso de la información entregada.

16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.

17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y

	Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.6. Obligaciones del Municipio.	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable, se hacen las siguientes precisiones de índole jurídica: SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIO: El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: *"(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"* Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".* A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la ley 1551 de 2012, indica que: *"Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.* *Tendrán los siguientes derechos:* *(...)* *5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley."*

En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señalo:

"(…)

El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.

La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.)."

Para determinar precisamente qué estructura administrativa podía el Municipio financiar se celebró contrato interadministrativo 006 de 2021 con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA PROPUESTA DE NIVELACIÓN SALARIAL ", en cumplimiento de lo establecido en los artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 , artículo 46 de la Ley 909 de 2004 de los cuales se motivaron y expusieron las razones de modernización de la planta de personal.

Así mismo el estudio Técnico elaborado por el contratista UNAD, identificó a partir del estudio de cargas laborales las necesidades de modificación de la estructura administrativa. Con base en este estudio fueron creados ochenta y ocho (88) empleos para buscar mayor eficiencia en la estructura de la entidad.

No obstante, ello, el análisis financiero del estudio técnico por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, determinó que de acuerdo con la Ley 617 de 2000 que determinó los límites máximos para gastos de funcionamiento de acuerdo con la categoría del Municipio, estableció su viabilidad"

De acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, las modificaciones de las plantas deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Así las cosas, el Municipio de Cajicá ya adelantó el estudio técnico que determinó la posibilidad de crear empleos, que el Municipio está en capacidad de financiar.

Se mantiene la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio acudir a la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios al señalar *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "Contratos de prestación de

	servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
9. Supervisión.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del SECRETARIO GENERAL y de la DIRECTORA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN y/o quienes hagan sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, se ordena el gasto por el valor sin recibir previamente ofertas. Para la determinación del valor del contrato la Secretaria líder de la necesidad, hizo análisis del sector económico y análisis juicioso y coherente del perfil necesario que asegure la idoneidad, respecto de la información establecida en la Resolución 753 del 26 de diciembre de 2022. Por la cual se definen los parámetros para fijar los honorarios de los contratos de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la alcaldía municipal de Cajicá para la vigencia fiscal 2023". Resultado del anterior análisis se solicita que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación sea la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.600.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 241 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.600.000)** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.2023000085 del 16 de enero de 2023				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
23010201-2020251260018-2.3.2.02.02.008.03	1.2.1.0.00	Realizar adquisiciones de servicios administrativos para organizar procesos contractuales a nivel de archivo, registro SIGEP, entre otros	$35.168.000	$25.600.000

13. Forma de pago y requisitos.	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: OCHO (8) pagos mensuales iguales por la suma de **TREES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)**, cada uno, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para **EL CONTRATISTA** la plena y total remuneración por los servicios prestados, el cual se efectuará una vez finalice la ejecución contractual. Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes documentos: i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique. ii) la cuenta de cobro o factura electrónica del mes correspondiente. iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes: i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. iii) Acta de recibo final y terminación para el último pago El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: i) Formación académica: Título profesional en administración o contaduría o afines. ii) Experiencia: Más de Tres (3) años de experiencia profesional.
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en la matriz de riesgos que hace parte del presente estudio previo, la cual elaboró el líder de la necesidad, de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.

16. Garantías a exigir.	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Secretaría General Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido.
17. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
SECRETARIO GENERAL

ADRIANA GÓMEZ MORENO
DIRECTORA OPERATIVA - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboro: Irma Esperanza García Forero – Profesional Especializado del Despacho
Revisó: Adriana Gómez Moreno – Directora Operativa Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena – Secretario General